



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M.184/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 184/20 Sucre, 29 de septiembre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1054 de fecha 16 de septiembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 506/2020 de 15 de septiembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (NETEO DE RECURSOS PROPIOS FUENTE 20-210 CON SALDO CAJA Y BANCOS IDH FUENTE 41-119", a los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, los Sub Alcaldes de los Distritos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, mediante notas dirigidas a la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, remiten solicitud de modificaciones presupuestarias.

Que, los requerimientos de las Sub Alcaldías se encuentran respaldadas con la siguiente documentación:

SUB ALCALDÍA	N° DE NOTA	MONTO SOLICITADO
D-2	Cite N° 275/2020	Bs. 1.645.388,00
D-3	Cite N° 298/2020	Bs. 2.232.560,00
D-4	Cite N° 382/2020	Bs. 1.003.628,00
D-5	Cite N° 307/2020	Bs. 1.630.000,00
D-6	Cite N° 207/2020	Bs. 1.970.578,00
D-7	Cite N° 256/2020	Bs. 1.099.653,00
D-8	Cite N° 196/2020	Bs. 2.427.200,00

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en Ejercicio, mediante INFORME TÉCNICO JEF. PROG. OP. N° 011/2020, de fecha 30 de julio de 2020, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional - NETEO de Recursos Propios Fuente 20-210 con Saldo Caja y Bancos IDH Fuente 41-119", señala que de acuerdo al informe de la Dirección de Ingresos en Nota Dir. Ingresos Cite 080/2020 de 4 de agosto de 2020, los Recursos Propios registrados en el POA 2020 ascienden a un importe de Bs. 301.842.423,00 (Trescientos Un Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintitrés 00/100 Bolivianos) que no guardan ninguna relación con las recaudaciones históricas de las gestiones pasadas de 2017, 2018 y 2019, por lo que, con la finalidad de compensar el rubro 13310 Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles de la fuente 20-210 (Recursos Propios) con relación a los Saldos de Caja y Bancos no registrados, de la Fuente 41-119 IDH que según reporte de la Unidad de Tesorería con nota Cite N° 138/20 de 15 de julio de 2020, muestran un saldo definitivo de Bs.12.753.373,62 (Doce Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Tres 62/100 Bolivianos), considera pertinente realizar la Modificación del Presupuesto Institucional (NETEO) para atender los requerimientos de las Unidades Ejecutoras, por un importe total de Bs. 12.008.957,00 (Doce Millones Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente resumen:

RUBROS A SER DISMINUIDOS

ENT	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCIÓN	MONTO
1101	20	210	13310	00	RECURSOS PROPIOS	12.008.957,00
TOTAL						12.008.957,00

RUBROS A SER INCREMENTADOS

ENT	FTE	ORG	OBJETO	ET	NOMBRE	MONTO
1101	41	119	3511	00	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	12.008.957,00
TOTAL						12.008.957,00

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 13/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, que RESUELVE por mayoría de sus miembros, consta la rúbrica de 12 Representantes del Control



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 184/20

Social, Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional NETEO de Recursos Propios y Saldo Caja y Bancos con Fuente IDH", por un importe de Bs. 12.008.957,00 (Doce Millones Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete 00/100 Bolivianos), autorizando explícitamente la disminución de proyectos de la gestión 2020 de acuerdo a requerimiento de las Sub Alcaldías y al siguiente cuadro resumen, por Distrito:

DISMINUCIÓN DE RECURSOS

UNIDAD	FUENTE	MONTO EN BS.
DISTRITO MUNICIPAL N° 2	20-210	1.645.338,00
DISTRITO MUNICIPAL N° 3	20-210	2.232.560,00
DISTRITO MUNICIPAL N° 4	20-210	1.003.628,00
DISTRITO MUNICIPAL N° 5	20-210	1.630.000,00
DISTRITO MUNICIPAL N° 6	20-210	1.970.578,00
DISTRITO MUNICIPAL N° 7	20-210	1.099.653,00
DISTRITO MUNICIPAL N° 8	20-210	2.427.200,00
TOTAL		12.008.957,00

INCREMENTO DE RECURSOS

UNIDAD	FUENTE	MONTO EN BS.
DISTRITO MUNICIPAL N° 2	41-119	1.645.338,00
DISTRITO MUNICIPAL N° 3	41-119	2.232.560,00
DISTRITO MUNICIPAL N° 4	41-119	1.003.628,00
DISTRITO MUNICIPAL N° 5	41-119	1.630.000,00
DISTRITO MUNICIPAL N° 6	41-119	1.970.578,00
DISTRITO MUNICIPAL N° 7	41-119	1.099.653,00
DISTRITO MUNICIPAL N° 8	41-119	2.427.200,00
TOTAL		12.008.957,00

Que, el Técnico II de Presupuestos y el Jefe a.i. de la Unidad de Presupuestos, el Director de Finanzas y el Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N° 15/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (NETEO de Recursos Propios Fuente 20-210 con Saldo Caja y Bancos IDH Fuente 41-119)", establecen que la presente modificación presupuestaria se realiza por una sobrestimación de recursos propios en el POA inicial de la gestión 2020, por lo que de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura de Programación de Operaciones, se realiza una disminución de los Recursos Propios para el incremento de recursos de IDH (Saldo Caja y Bancos) que debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020, en el marco del artículo 16, inc. b) del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del G.A.M.S., aprobado por Decreto Edil N° 20/2020, cumpliendo con las normas vigentes considera pertinente y necesario realizar la Modificación solicitada, en base a la documentación que sustenta la solicitud, por un importe de Bs.12.008.957,00 (Doce Millones Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete 00/100 Bolivianos), en función a la siguiente estructura.

NETEO CAMBIO DE RUBRO, FUENTE Y ORGANISMO

DE

ENT	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	E.T.	MONTO Bs.
1101	20	210	13310	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	999	12.008.957,00
TOTAL						12.008.957,00

A

ENT	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	E.T.	MONTO Bs.
1101	41	119	3511	Disminución de Caja y Bancos	00	12.008.957,00
TOTAL						12.008.957,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 184/20

DE PROGRAMA

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	DESCRIPCION	E.T.	MONTO Bs.
1101	1	14	11	11010227200000	0	20	210	42310	CONST. POTEQ QUEBRADA BARRIO VILLA ARMONIA C	0	200.000,00
1101	1	14	11	11010227500000	0	20	210	42310	AMPL. POTEQ BARRIO BAJO LIBERTADORES	0	176.000,00
1101	1	14	11	11010236500000	0	20	210	42310	CONST. POTEQ BARRIO POCITOS 2	0	99.338,00
1101	1	14	17	11010230100000	0	20	210	42310	CONST. CONTINUACION PAVIMENTO ARTICULADO BARRIO	0	200.000,00
1101	1	14	17	11010230900000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO BARRIO MOLLE MOLLE ORIGINAL	0	160.000,00
1101	1	14	17	11010231200000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO CALLE S/D BARRIO KOLLA TOCKO "C"	0	160.000,00
1101	1	14	17	11010231600000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO CALLES S/D BARRIO SAN SEBASTIAN	0	200.000,00
1101	1	14	17	11010237700000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO Y ESCALINATA CALLES S/D BARRIO UNIVALLE	0	200.000,00
1101	1	14	22	11010227300000	0	20	210	42230	CONST. CAMPO DEPORTIVO BARRIO CERRO VERDE	0	250.000,00
1101	1	15	17	11010236800000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO J.V. URAY PAMPA D-3	0	263.679,00
1101	1	15	17	11010236700000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO J.V. 23 DE JULIO	0	444.030,00
1101	1	15	17	11010220300000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO 25 DE MAYO	0	373.436,00
1101	1	15	17	11010237000000	0	20	210	42230	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL J.V. ESPERANZA A	0	412.784,00
1101	1	15	17	11010222400000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO BARRIO UNIDAD	0	287.834,00
1101	1	15	17	11010221600000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. VILLA GALENO D-3	0	290.125,00
1101	1	15	17	11010237600000	0	20	210	42230	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL J.V. LOS ÁNGELES B	0	160.672,00
1101	1	16	11	11010232100000	0	20	210	42310	CONSTRUCCION POTEQ QUEBRADA LA CALANCHA J.V. LA FLORIDA D-4	0	480.000,00
1101	1	16	11	11010232800000	0	20	210	42230	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO Y CAMARAS DE INSPECCION J.V. 26 DE MAYO D-4	0	224.000,00
1101	1	16	11	11010234600000	0	20	210	42310	CONSTRUCCION EMBOVEDADO Y BOCAS DE TORMENTA CALLE 2 J.V. CALANCHA B D-4	0	280.000,00
1101	1	16	17	11010238400000	0	20	210	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. 20 DE SEPTIEMBRE D-4.	0	19.628,00
1101	1	17	17	11010218400000	0	20	210	42310	APERTURA DE VIAS BARRIO VILLA CONCEPCION SANCHO	0	240.000,00
1101	1	17	17	11010221100000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES SHACHA PERA-CANDUA -IGUENDE URB. BOLIVIA	0	250.000,00
1101	1	17	17	11010224100000	0	20	210	42230	CONST. MURO DE CONTENCIÓN ACCESO PRINCIPAL ALEMANIA UNIDA	0	500.000,00
1101	1	17	11	11010217600000	0	20	210	42230	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SANTA ROSA	0	150.000,00
1101	1	17	18	11010218700000	0	20	210	42310	APERTURA DE VIAS BARRIO PATRIA NUEVA	0	240.000,00
1101	1	17	22	11010226200000	0	20	210	42230	AMPL. CAMPO DEPORTIVO DE TIERRA BARRIO 30 DE MAYO	0	250.000,00
1101	1	18	10	11010232000000	0	20	210	42230	AMPL. MURO DE H°C° COMUNIDAD DURAZNILLO SECTOR TIPA	0	200.000,00
1101	1	18	10	11010232400000	0	20	210	42230	AMPL. MURO DE H°C° COMUNIDAD GUZMAN SECTOR HACIENDA	0	200.000,00
1101	1	18	11	11010232600000	0	20	210	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD JATUN BARRANCA ALTO	0	200.000,00
1101	1	18	11	11010233600000	0	20	210	42230	CONST. TANQUE ELEVADO DE AGUA COMUNIDAD LECHUGUILLA	0	220.000,00
1101	1	18	11	11010233700000	0	20	210	42230	CONST. TANQUE ELEVADO DE AGUA COMUNIDAD LOS OLIVOS	0	220.000,00
1101	1	18	11	11010233900000	0	20	210	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD SANTA CATALINA	0	200.000,00
1101	1	18	11	11010234000000	0	20	210	42230	CONST. TANQUE DE ALMACENAMIENTO COMUNIDAD VALLE GR	0	160.578,00
1101	1	18	17	11010234200000	0	20	210	42230	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD KORA KORA PAMPAHUASI	0	230.000,00
1101	1	18	18	11010233500000	0	20	210	42310	MEJ. DE CAMINO COMUNIDAD SANTA ROSALIA	0	170.000,00
1101	1	18	22	11010232500000	0	20	210	42230	CONST. CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD BARRANCA ALTA	0	170.000,00
1101	1	19	10	11010225800000	0	20	210	42230	CONST. MURO DE H°C° COMUNIDAD MELONARCO	0	200.000,00
1101	1	19	10	11010220900000	0	20	210	42230	CONST. MURO DEFENSIVO DE H°C° KACHA KACHA	0	109.653,00
1101	1	19	10	11010226700000	0	20	210	42230	CONST. MURO DEFENSIVO COMUNIDAD CANTU MOLINO	0	180.000,00
1101	1	19	22	11010225400000	0	20	210	42230	CONST. CANCHA DE FRONTÓN COMUNIDAD CHUQUI CHUQUI	0	180.000,00
1101	1	19	22	11010223900000	0	20	210	42230	AMPL. CAMPO DE FUTBOL SINTETICO COMUNIDAD MOJOTORO	0	180.000,00
1101	1	19	17	11010223500000	0	20	210	42230	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO	0	250.000,00
1101	1	20	17	11010219500000	0	20	210	42310	CONST. PLAZA 23 DE MARZO MARAGUA	0	599.995,00
1101	1	20	17	11010221700000	0	20	210	42230	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL PICACHULO	0	370.000,00
1101	1	20	17	11010222100000	0	20	210	42230	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL ULUPICA	0	271.077,00
1101	1	20	17	11010222800000	0	20	210	42230	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL SOCAPAMPA	0	350.000,00
1101	1	20	22	11010225000000	0	20	210	42230	CONST. TINGLADO CANCHA DEPORTIVO UNIDAD EDUCATIVA PURUNQUILA	0	800.000,00
1101	1	20	22	11010236700000	0	20	210	42230	CONST. CAMPO DEPORTIVO CHULLCHUTA	0	36.128,00
TOTAL											12.008.957,00





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 184/20

A PROGRAMA

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	DESCRIPCION	E.T.	MONTO Bs.
1101	1	14	17	11010141100000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO ALTO GUADALUPE	0	25.210,00
1101	1	14	17	11010125600000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO PIRAI S/D BARRIO HONDURAS	0	15.951,00
1101	1	14	17	11010145100000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE PUERTO RICO BARRIO ALTO SAN JUANILLO	0	8.380,00
1101	1	14	17	11010141300000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D BARRIO LAS LOMAS	0	29.159,00
1101	1	14	17	11010146800000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO ALTO MESA VERDE A	0	11.090,00
1101	1	14	17	11010140700000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO ANICETO ARCE	0	202.151,00
1101	1	14	17	11010184900000	0	41	119	42310	CONST. ADOQUINADO BARRIO LINDO	0	195.071,00
1101	1	14	17	11010125900000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO BARRIO VILLA PIRAI CALLE LA PALMA	0	4.081,00
1101	1	14	11	11010181000000	0	41	119	42230	AMPL. AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BARRIO MOLLE MOLLE CENTRO	0	4.487,00
1101	1	14	11	11010181100000	0	41	119	42230	AMPL. AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BARRIO VALLECITO	0	6.983,00
1101	1	14	11	11010181900000	0	41	119	42230	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO CESSA	0	10.220,00
1101	1	14	11	11010182300000	0	41	119	42310	CONST. CONTINUACION POTE0 BARRIO VILLA FLORES	0	7.436,00
1101	1	14	17	11010150100000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE FINAL CANELAS BARRIO TOMAS KATARI	0	19.939,00
1101	1	14	17	11010186200000	0	41	119	42310	CONST. ENLOSETADO CALLE S/D BARRIO EDEN	0	170.729,00
1101	1	14	17	11010155000000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO BUENA VISTA 19	0	6.411,00
1101	1	14	17	11010197400000	0	41	119	42310	CONST. CONTINUACION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO LAS LOMAS	0	20.679,00
1101	1	14	17	11010188400000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO BARTOLINA GISA	0	9.606,00
1101	1	14	17	11010194000000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES MORRO SANTA BARBARA	0	7.748,00
1101	1	14	17	11010153500000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE FINAL JOSE MARIA CARVAJAL BARRIO MESA VERDE	0	54.600,00
1101	1	14	17	11010189200000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE MARZANA	0	3.113,00
1101	1	14	17	11010192300000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO BARRIO BICENTENARIO	0	12.807,00
1101	1	14	22	11010112400000	0	41	119	42230	CONST. CAMPO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL BARRIO VILLA 15 DE NOVIEMBRE	0	37.785,00
1101	1	14	17	11010192700000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO BARRIO PUEBLO NUEVO 2	0	137.969,00
1101	1	14	17	11010191500000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO PASAJE UNO Y CALLE S/D BARRIO ALTO DELICIAS PLAN 123	0	15.154,00
1101	1	14	17	11010195800000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO SAGRADA FAMILIA	0	220.187,00
1101	1	14	20	11010151200000	0	41	119	42230	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD BARRIO VILLA SAN MANUEL	0	1.717,00
1101	1	14	17	11010190800000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE SANTA ELENA BARRIO HONDURAS	0	170.015,00
1101	1	14	17	11010158400000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO LINDO B	0	236.630,00
1101	1	15	11	11010193100000	0	41	119	42310	CONST. EMBOVEDADO BARRIO RIO JORDAN D-3	0	7.471,00
1101	1	15	11	11010149900000	0	41	119	42310	CONST. EMBOVEDADO BARRIO COLONIAL	0	276.193,00
1101	1	15	11	11010190300000	0	41	119	42230	CONST. ALCANTARILLADO BARRIO FABRIL D-3	0	72.792,00
1101	1	15	11	11010189800000	0	41	119	42230	CONST. ALCANTARILLADO JUNTA VECINAL ALTO PARAGUAY	0	68.586,00
1101	1	15	11	11010186600000	0	41	119	42230	CONST. ALCANTARILLADO NUEVO LAJASTAMBO B D-3	0	8.468,00
1101	1	15	22	11010151300000	0	41	119	42230	CONST. CAMPO DEPORTIVO BARRIO JULIO RENDON	0	21.409,00
1101	1	15	11	11010192600000	0	41	119	42310	CONST. EMBOVEDADO GRAN PODER D-3	0	23.997,00
1101	1	15	17	11010116800000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO BARRIO BETHEL	0	2.000,00
1101	1	15	17	11010116800000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO BARRIO ESTADOS UNIDOS INGRESO C.E.A. MARTHA MENDOZA	0	348.592,00
1101	1	15	17	11010182100000	0	41	119	42230	CONST. ALCANTARILLADO BARRIO VILLA GRANADA D-3	0	156.059,00
1101	1	15	17	11010197500000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO J.V. MONSEÑOR JESUS PEREZ D-3	0	24.573,00
1101	1	15	17	11010199100000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO J.V. MISERICORDIA	0	223.078,00
1101	1	15	11	11010191900000	0	41	119	42310	CONSTRUC. EMBOVEDADO GUARDIA NACIONAL DE POLICIA	0	280.082,00
1101	1	15	11	11010192200000	0	41	119	42310	CONST. EMBOVEDADO BARRIO ALTO SUCRE - SANTA FE D-3	0	478.000,00
1101	1	15	17	11010197600000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO BARRIO CHAYANTA D-3	0	20.504,00
1101	1	15	17	11010152900000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO J.V. BELEN	0	220.756,00
1101	1	16	11	11010202100000	0	41	119	42230	CONSTRUCCION CONTINUACION POTE0 J.V. ESPAÑA D-4	0	9.912,00
1101	1	16	11	11010202200000	0	41	119	42230	CONST. POTE0 Y BOCAS DE TORMENTA J.V. CALANCHA B D-4	0	14.896,00
1101	1	16	11	11010202000000	0	41	119	42230	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO J.V.LA CASCADITA D-4	0	222.273,00
1101	1	16	11	11010142200000	0	41	119	42310	CONSTRUCCION POTE0 QUEBRADA EL CHORRO J.V. ALTO HOYADA D-4	0	15.674,00
1101	1	16	11	11010145700000	0	41	119	42230	CONST. EMBOVEDADO CALLE A J.V. RINCON LA FLORIDA D-4	0	20.340,00
1101	1	16	17	11010202900000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CALLES J.V. EL PALMAR D-4	0	26.742,00
1101	1	16	11	11010201800000	0	41	119	42230	CONST. ALCANTARILLA J.V. GALILEA D-4	0	164.476,00
1101	1	16	11	11010201900000	0	41	119	42230	CONST. CONTINUACION ALCANTARILLADO J.V. SAN MARTIN D-4	0	75.352,00
1101	1	16	17	11010180500000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES J.V. ALTO SAN MARTIN D-4	0	645,00
1101	1	16	22	11010203800000	0	41	119	42230	CONST. COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL SAN CRISTOBAL - OBRA FINA D-4	0	453.518,00





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 184/20

1101	1	17	11	11010183100000	00	41	119	42230	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO NUEVA CREACION	0	152.443,00
1101	1	17	11	11010185100000	00	41	119	42310	CONSTRUCCION CONTINUACION POTE0 BARRIO SANTA ROSA	0	31.488,00
1101	1	17	11	11010185500000	00	41	119	42310	CONSTRUCCION POTE0 BARRIO SANCHO B	0	22.250,00
1101	1	17	11	11010186400000	00	41	119	42230	CONSTRUCCION DRENAJE PLUVIAL BARRIO SENDA NUEVA	0	19.177,00
1101	1	17	11	11010203500000	00	41	119	42230	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO 20 DE MARZO	0	207.089,00
1101	1	17	17	11010182500000	00	41	119	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLE KOBE B BARRIO JAPON UNIDO	0	141.827,00
1101	1	17	17	11010184200000	00	41	119	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLE S/D FINAL RUMI RUMI	0	249.045,00
1101	1	17	17	11010185700000	00	41	119	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO PASAJES S/D SAN ANTONIO ALTO	0	188.001,00
1101	1	17	17	11010187500000	00	41	119	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO SECTOR DEPORTIVO ALEMANIA	0	85.520,00
1101	1	17	17	11010190200000	00	41	119	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLES S/D BARRIO COINCA	0	225.104,00
1101	1	17	17	11010193000000	00	41	119	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO SOGABON D-5	0	26.009,00
1101	1	17	17	11010195100000	00	41	119	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLE FINAL KIOTO BARRIO BAJO JAPON	0	15.048,00
1101	1	17	17	11010196400000	00	41	119	42310	APERTURA DE CALLES 3 DE MAYO SEGUNDA FASE	0	8.722,00
1101	1	17	17	11010197100000	00	41	119	42310	APERTURA DE CALLES BARRIO EUROPA CENTRAL	0	22.480,00
1101	1	17	17	11010197700000	00	41	119	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLE SAGA D-5	0	191.986,00
1101	1	17	22	11010195600000	00	41	119	42230	CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO JUNTA VECINAL BUENA VISTA	0	5.735,00
1101	1	17	22	11010143000000	0	41	119	42230	CONST. TINGLADO CAMPO DEPORTIVO BARRIO SR. DE SANTIAGO	0	38.076,00
1101	1	18	12	11010106100000	0	41	119	42310	CONSTRUCCION DE RESERVIORIOS PARA RIEGO COMUNIDAD SOJTA PATA D-6	0	6.440,00
1101	1	18	17	11010201400000	0	41	119	42310	AMPLIACION PAVIMENTO RIGIDO COMUNIDAD CKOCHIS	0	159.717,00
1101	1	18	12	11010182600000	0	41	119	42310	IMPLEMENTACION DE ATAJADOS COMUNIDAD ESPERANZA	0	142.951,00
1101	1	18	11	11010134200000	0	41	119	42230	CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD TAMBO	0	215.228,00
1101	1	18	11	11010100000000	0	41	119	42230	IMPLE. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO JUCHUY BARRANCA	0	4.544,00
1101	1	18	22	11010185000000	0	41	119	42230	CONST. CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD PATA KATALLA	0	135.174,00
1101	1	18	22	11010196000000	0	41	119	42230	CONSTRUCCION CUBIERTA CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD THAQOS	0	419.271,00
1101	1	18	22	11010196700000	0	41	119	42230	CONSTRUCCION GRADERIAS CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNIDAD SONGO CHIPA	0	350.588,00
1101	1	18	11	11010107700000	0	41	119	42230	AMPL. DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD LA BARRANCA D-6	0	17.479,00
1101	1	18	22	11010193900000	0	41	119	42230	CONST. CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD PATA LLINFI	0	182.055,00
1101	1	18	22	11010194400000	0	41	119	42230	CONSTRUCCION CUBIERTA CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD AZARI BAJA	0	337.131,00
1101	1	19	11	11010158900000	0	41	119	42230	CONST. AGUA SEGURA KACHA KACHA	0	175.398,00
1101	1	19	12	11010155900000	0	41	119	42310	CONST. TOMA Y CANAL DE RIEGO EL CHACO	0	184.852,00
1101	1	19	11	11010130300000	0	41	119	42230	CONST. AGUA SEGURA CANTU MOLINO	0	156.291,00
1101	1	19	18	11010077200000	0	41	119	46110	CONST. PUENTE VEHICULAR VALLE HERMOSO- SURIMA- MONCHA	0	124.885,00
1101	1	19	11	11010133000000	0	41	119	42230	CONST. AGUA POR BOMBEO GUADALUPE	0	43.271,00
1101	1	19	12	11010137200000	0	41	119	42310	CONST. CANAL DE RIEGO HUERTA SAUSAL	0	186.825,00
1101	1	19	11	11010123800000	0	41	119	42230	AMPL. AGUA SEGURA SURIMA SECTOR CULATA	0	2.515,00
1101	1	19	11	11010159500000	0	41	119	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA SEGURA VALLE HERMOSO	0	29.562,00
1101	1	19	11	11010188900000	0	41	119	42230	CONST. RED DE DISTRIBUCION DE AGUA SEGURA COMUNIDAD MOJOTORO	0	153.421,00
1101	1	19	11	11010216200000	0	41	119	42320	CONST. PUENTE PEATONAL ARABATE	0	23.443,00
1101	1	19	11	11010216300000	0	41	119	42320	CONST. PUENTE PEATONAL LA ANGOSTURA	0	19.590,00
1101	1	20	11	11010202800000	00	41	119	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA YURUBAMBA	0	266.502,00
1101	1	20	11	11010203100000	00	41	119	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA SUNCHU PAMPA	0	265.300,00
1101	1	20	12	11010138300000	00	41	119	42310	CONST. MICRORIEGO POR BOMBEO CARAVIRI	0	369.334,00
1101	1	20	12	11010203200000	00	41	119	42310	CONST. MICRORIEGO TECNIFICADO JANAQ KUCHU	0	183.185,00
1101	1	20	12	11010180200000	00	41	119	46210	CONST. RIEGO SUNCHU PAMPA	0	31.970,00
1101	1	20	12	11010203400000	00	41	119	42310	CONST. MICRORIEGO TECNIFICADO TACCHI	0	113.662,00
1101	1	20	12	11010205400000	00	41	119	42310	CONST. MICRORIEGO IRUPAMPA	0	325.000,00
1101	1	20	18	11010205600000	00	41	119	46310	CONST. PUENTE VEHICULAR COYULI" D-8	0	71.400,00
1101	1	20	18	11010206000000	00	41	119	42310	APERT. CAMINO VECINAL SAYACA	0	194.500,00
1101	1	20	21	11010160100000	00	41	119	42230	CONST. TINGLADO CAMPO DEPORTIVO U.E. SACOPAYA	0	291.852,00
1101	1	20	24	11010205900000	00	41	119	42310	CONST. CENTRO RECREACIONAL TURISTICO CAJAMARCA	0	314.475,00
TOTAL										0	12.008.957,00

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 508/2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, en base al Informe Técnico N° Jef. Prog. Op. N° 011/2020, Pronunciamento de Part. & Control Social N° 13/2020, el Informe Técnico N° 015/2020 de Presupuestos y otros documentos, en el marco de los



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M 184/20

artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410, de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del G.A.M.S., concluye que la solicitud de "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (NETEO de Recursos Propios Fuente 20-210 con Saldo Caja y Bancos IDH Fuente 41-119)", se realiza de acuerdo a las Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2020, por lo que conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y la conclusión arribada, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. b) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales b) a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del Proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el Presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M 184/20

Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 28 de septiembre de 2020, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 67/2020 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, referente a la solicitud de "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (NETEO DE RECURSOS PROPIOS FUENTE 20-210 CON SALDO CAJA Y BANCOS IDH FUENTE 41-119", luego de su tratamiento y consideración, ha determinado realizar la devolución del mismo, para realizar los ajustes sugeridos por los señores concejales en el texto del artículo 1° del proyecto de Resolución y la adición del artículo 2°.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 29 de septiembre de 2020, el Concejo Municipal, nuevamente ha tomado conocimiento el Informe N° 67/2020 y Proyecto de Resolución, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con relación al trámite de "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (NETEO DE RECURSOS PROPIOS FUENTE 20-210 CON SALDO CAJA Y BANCOS IDH FUENTE 41-119"; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la Resolución, conforme a derecho, con los ajustes en el artículo 2 de la presente disposición.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal"...

Que, conforme al numeral 4) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (NETEO de Recursos Propios Fuente 20-210 con Saldo Caja y Bancos IDH Fuente 41-119)" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de **Bs. 12.008.957,00 (Doce Millones Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete 00/100 Bolivianos)**, sustentada en el Informe Técnico Jef. Prog. Op. N° 011/2020 de 30 de julio de 2020, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 15/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, el Informe Legal N° 508/2020 de 11 de septiembre de 2020 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 13/2020 de 25 de agosto de 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente cuadro resumen y el detalle de modificaciones que se encuentra en la parte considerativa de la presente disposición y estructura contenida en Informe Técnico N° 15/2020 de la Unidad de Presupuestos:

NETEO CAMBIO DE RUBRO, FUENTE Y ORGANISMO

DE

ENT	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	E.T.	MONTO Bs.
1101	20	210	13310	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	999	12.008.957,00
TOTAL						12.008.957,00

A

ENT	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	E.T.	MONTO Bs.
1101	41	119	3511	Disminución de Caja y Bancos	00	12.008.957,00
TOTAL						12.008.957,00

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, es responsable del uso y disposición de los recursos aprobados en la presente Resolución, para cuyo fin deberá verificar el estricto cumplimiento de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios en los procesos de contratación, el cumplimiento de los contratos suscritos enmarcado en la Ley y la entrega provisional y definitiva de las obras,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M 184/20

suscritas por las autoridades y funcionarios en ejercicio, de las gestiones correspondientes, sean estas debidamente documentadas bajo conformidad de la Comisión de Recepción constituida para el efecto.

ARTÍCULO 3.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.


ARTÍCULO 5.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición

ARTÍCULO 6.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.


ARTÍCULO 7.- La presente Resolución entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 8.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.